

**Testimonio de la Escritura: 945/2023**

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA GES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-DOY FE.



**NOTARÍA**

**Lic. Luis Arturo Flores Pavón**

**notario del patrimonio Inmueble Federal**

**Calle Montecristo #25 entre 16 y Pablo García  
Col. Barrio de San Roman C.P. 24040  
San Francisco de Campeche, Cam.**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945/2023)

TOMO NUMERO: 200 (DOSCIENTOS).

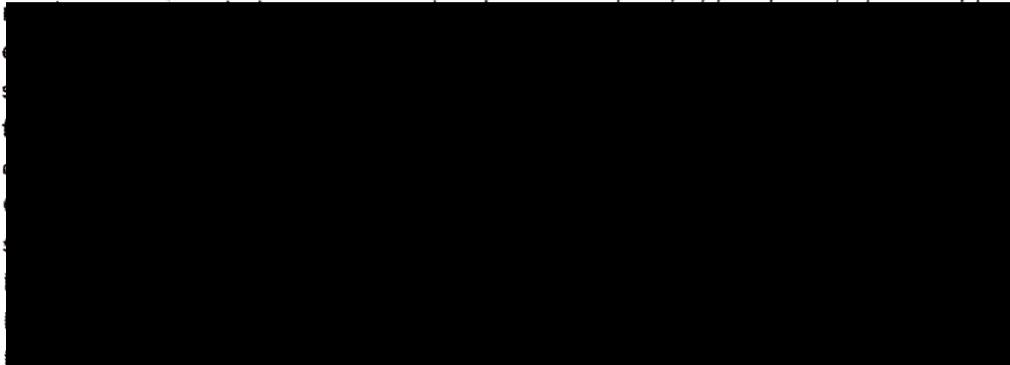
FOLIOS: 6075 A 6077 (SEIS MIL SETENTA Y CINCO A SEIS MIL SETENTA Y SEIS)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA GES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-----**

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con treinta minutos del día hoy veintiuno del mes de marzo del año dos mil veintitrés, Yo, **Licenciado Luis Arturo Flores Pavón**, Notario Público Sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento Temporal de su Titular Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, de la Notaría Pública Número Veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, extendiendo el presente instrumento en el Protocolo a mi cargo.-----

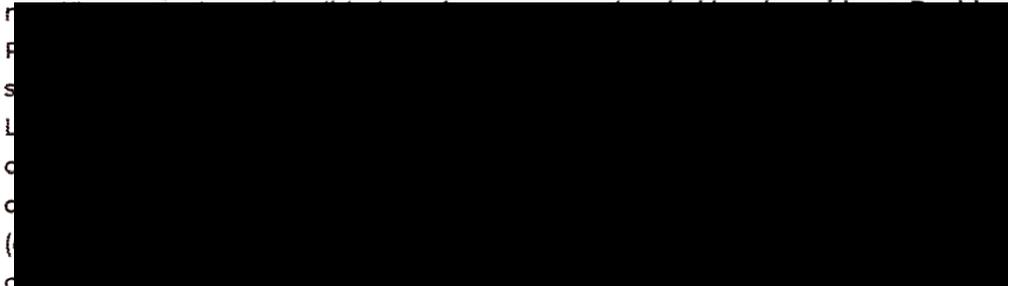
---- Yo, el Suscrito Notario, hago constar que comparecen ante mí: -----

----**POR UNA PARTE:** El ciudadano **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA**,



cuatro cero cero), quien comparece en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA GES" S. A. DE C.V. personalidad que acredita mediante escritura pública número doscientos cuarenta y tres , pasada ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaria Pública del Estado, en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número cuarenta del Primer Distrito Judicial, relativa: al Poder para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, manifestando el propio compareciente bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada en lo sucesivo se le denominará "**LA ARRENDADORA**".-----

---- **POR LA OTRA PARTE:** **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**; quien comparece en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien por sus generales



lo sucesivo se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**".-----



---- Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, *al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:*-----

-----DECLARACIONES-----

----PRIMERA.- DECLARA "LA ARRENDADORA":-----

I.1.- El ciudadano **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, declara que su representada es dueña y legítima propietaria del predio que se describe a continuación: LOCAL NÚMERO 702-B, SUJETO A RÉGIMEN DE CONDOMINIO DE TORRES DE CRISTAL, UBICADO EN LA AVENIDA RUIZ CORTINES, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 49.35 M2 DE ÁREA PRIVADA Y CORRESPONDIENDOLE UN INDIVISO DE CERO PUNTO OCHO MIL CATORCE DE POR CIENTO Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR SU LADO OESTE, EN ÁNGULO MIDE 11.50 MTS Y COLINDA CON PASILLO Y LOCAL 703-B; POR SU LADO ESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOCAL 701-B; POR SU LADO SUR, MIDE 4.05 MTS Y COLINDA CON PASILLO Y ÁREAS COMUNES; Y POR SU LADO NORTE, MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON FACHADA PRINCIPAL; PISO SUPERIOR COLINDA CON LOCAL 802-B; PISO INTERIOR COLINDA CON LOCAL 602-B; CERRANDO EL PERÍMETRO.-----

I.2.- Mismo que adquirió mediante escritura pública número 116 (ciento dieciséis) de fecha 19 (diecinueve) de marzo del 2010 (dos mil diez) pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, Titular de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.-----

--- Inscrito de fojas 108 (ciento ocho) a 111 (ciento once) del tomo 212-C (doscientos doce guion C), del Libro y Sección I (primera), Inscripción III (tercera), Número 19874 (diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro), bajo el folio real electrónico 82952 (ocho dos nueve cinco dos), reporta anotaciones marginales; nota 1.- sujeta a régimen en condominio ver Libro Primero, Sección Primera, tomo 212-C (doscientos doce letra C) fojas 108 ciento ocho a 111 ciento once, inscripción número 19874 diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro, folio real electrónico 82952 ocho dos nueve cinco dos; nota 2.- gravada por la cantidad de \$14,963,00.00 moneda nacional a favor de HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, ver libro cuarto, sección primera, tomo 554, fojas 230 doscientos treinta a 248 doscientos cuarenta y ocho, inscripción número 84585 ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco folio real electrónico 82952 (ocho dos nueve cinco dos); y la nota 3.- gravada por la cantidad de \$61,898,052.10 moneda nacional a favor de HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, ver folio real electrónico 82952 (ocho dos nueve cinco dos) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en lo sucesivo "EL LOCAL". -----

I.3.- El ciudadano **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, apoderado legal de la sociedad denominada "INMOBILIARIA GES" S. A. DE C.V, declara que su representada es legítima propietaria de "EL LOCAL" y conviene con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración PRIMERA de este instrumento, para uso de las oficinas de la Secretaría de Modernización Administrativo e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. I.4.- Que la sociedad denominada "INMOBILIARIA GES" S. A. DE C.V, tiene como Registro Federal de Contribuyentes: IGE051111FA4 (I G E CERO CINCO UNO UNO UNO UNO F A CUATRO). -----

----SEGUNDA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":-----

II.1.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la



Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1 (uno), 4 (tres), 12 (doce), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos) y LVI (cincuenta y seis) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro) apartado A fracción I (uno), 13 (trece) y 14 (catorce) fracciones III (tres), XIX (diecinueve), XLIII (cuarenta y tres), XLIV (cuarenta y cuatro) y LVII (cincuenta y siete) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal como su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

II.2.- Que el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (G E C nueve cinco cero cuatro cero uno seis cinco nueve).

Declarado lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

---PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento el "LOCAL" al "ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido de ella, a su entera satisfacción.

--- SEGUNDA.- "EL LOCAL" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolverlos al término de este contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que los recibió.

--- TERCERA.- DESTINO: "EL LOCAL" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las oficinas de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

--- CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por 1 (un) año, contado a partir del 01 (uno) de enero del 2023 (dos mil veintitrés) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

--- QUINTA.- RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$12,620.45 (Son: Doce mil seiscientos veinte pesos 45/100 M.N.) antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (VEINTE) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

--- SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.

---SÉPTIMA.- DEPÓSITO: "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.

--- OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL LOCAL" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA



ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual del local y de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por "EL ARRENDATARIO".-----

--- En el supuesto de que "EL LOCAL" requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDADOR" deberá informarle a "EL ARRENDATARIO" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias. -----

---NOVENA.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

---DÉCIMA.- DE LAS PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".-----

--- "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con treinta días hábiles de anticipación a "LA ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL LOCAL" arrendado a "LA ARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá a la rescisión, en su caso. -----

---DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN "LA ARRENDADORA".- podrá por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

---a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. -----

---b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. -----

---c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----

---d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

---e) En los demás casos que determine la Ley. -----

---DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN "EL ARRENDATARIO".- podrá exigir la rescisión del contrato a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las siguientes causas: -----

---a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las oficinas de la **Secretaría de Modernización e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.** -----

---b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

---c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO". -----

---El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.-----

--- DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que



no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.-----

---DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche.-----

---DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en:-----

--- "LA ARRENDADORA": CALLE ARGENTINA NÚMERO 23 VEINTITRÉS FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS FLORES, CÓDIGO POSTAL: 24060 (VEINTICUATRO MIL SESENTA) CAMPECHE, CAMPECHE.-----

--- "EL ARRENDATARIO": CALLE 8 (OCHO), NÚMERO 325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO), ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE 63 (SESENTA Y TRES), COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24000 (VEINTICUATRO MIL).-----

---Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.-----

---DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.-----

---DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

--- PREVENCIÓNES DE LEY: Habiéndole prevenido de las penas en que incurrirán quienes declara falsamente bajo protesta de decir verdad conforme al artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor; y del artículo 335 (trescientos treinta y cinco) del Código Penal del Estado de Campeche en vigor, los comparecientes manifiestan que saben leer, escribir, y que tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse.-----

---EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR:-----

---a) Que me cerciore de la identidad de la otorgante y que, a mi juicio, dispone de capacidad legal;-----

---b) Que fue leída la escritura a la otorgante;-----

---c) Que explique a la otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura;-----

---d) Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos de esta Escritura que leí a la compareciente, quién enterada y conforme con su contenido la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce del mismo de lo que Doy Fe.-----



JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA. - Firma y Rubrica. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ. - Firma y Rubrica. - ANTE MI, LICENCIADO LUIS ARTURO FLORES PAVON. - Firma y Rubrica. -SELLO DE AUTORIZAR. - Con fecha de firma veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés. - Sello de Autorizado. - Doy Fe. -----

---- NOTA AL MARGEN. - AUTORIZACION: El Suscrito Notario hace constar que se han cumplido con todos los requisitos legales requeridos para el presente instrumento, el día treinta de mayo del dos mil veintitrés. -----

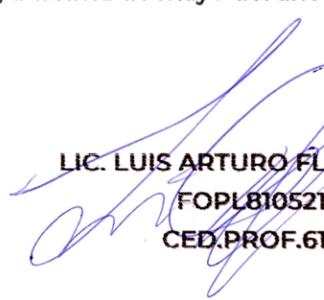
---- DEL APENDICE.-Con los números y folios del 945 "A" al 945 "C" llevo al apéndice los documentos relativos a la presente escritura.-----

--- 945.- "A" COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ -----

---- 945.- "B" COPIA DEL LA ESCRITURA OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-----

---- 945.- "C" COPIA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL.-----

-- Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existen en el protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para la SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA GES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CIUDADANO JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE expido este primer testimonio en tres fojas debidamente cotejados y autorizados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a treinta de mayo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.-----

  
LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVON  
FOPL810521MS4  
CED.PROF.6115582



Se eliminaron 19 renglones, por contener información considerada como confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción XXII y 118 , 70 fracción XXVIII inciso B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública